

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que el codemandado, German Orozco Ortiz fue notificado por medio del Centro de Servicios Judiciales el día 07 de julio avante, por lo que empezaron a correr términos para que allegará contestación de la demanda el día 13 de julio, término que feneció el día 10 de agosto. Durante dicho término arrió contestación de la demanda (09-08-2021).

Asimismo, informo que el abogado Jonatán Daniel Marín Sierra arrió memorial (16-07-2021) que contiene presentación de poder y solicitud de visualización del expediente, y en esa misma fecha se le remitió el link del expediente.

Adicionalmente, se pone de presente que en las contestaciones presentadas por OCB Odontología Integral S.A.S, y el señor German Orozco Ortiz solicitaron un lapso prudencial para allegar dictamen pericial al proceso.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas. 17 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	170013103005-2020-00133-00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	ANA MARÍA CARDONA ACEVEDO LINA CLEMENCIA CARDONA ACEVEDO SANDRA MARCELA CARDONA ACEVEDO MELANNY BATISTA CARDONA JUAN MARTÍN RINCÓN CARDONA
DEMANDADO:	OLGA CELENY BECERRA HERRERA GERMÁN OROZCO ORTÍZ O.C.B. ODONTOLOGIA INTEGRAL S.A.S

Vista la constancia secretarial y revisado el dossier se tendrá por notificado en debida forma al codemandado, el señor GERMÁN OROZCO ORTIZ, de modo que se dispone agregar al expediente la contestación ofrecida por

el codemandado, el señor Orozco Ortiz, de la cual en el momento oportuno se dará traslado conforme a lo previsto en los artículos 370 y 110 del C.G.P.

Por otra parte, una vez verificado el poder otorgado por el señor GERMÁN OROZCO ORTÍZ al Dr. JONATÁN DANIEL MARÍN SIERRA, como apoderado principal y a la Dra. JANNETTE CARIME MARTÍNEZ GALVIS, como apoderada sustituta se evidencia que fue otorgado por mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que se le reconoce personería al Dr. JONATÁN DANIEL MARÍN SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.079.409 y T.P No. 337.036 del C.S de J., como apoderado principal y a la Dra. JANNETTE CARIME MARTÍNEZ GALVIS, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.786 y T.P No. 355.519 del C.S de J., como apoderada sustituta.

De cara a la solicitud de visualización del expediente, se tiene que el expediente fue compartido el día 16 julio a los correos sjuridica3@gmail.com y gerencia@prothegeabogados.com, de acuerdo a la solicitud enviada al correo electrónico del despacho.

Ahora, teniendo en cuenta que tanto en la contestación de OCB Odontología Integral S.A.S, y del señor German Orozco Ortiz solicitan un tiempo prudencial para allegar la prueba pericial que pretenden hacer valer al interior del proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P., se concederá el término improrrogable de quince (15) días para que alleguen al despacho el dictamen pericial que anuncian como prueba de las respectivas contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b26d9b3f31aef05f65a57bd770bc2550a89d0a1bdb10e30fc8adf608fe185cf

Documento generado en 02/09/2021 05:46:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**